



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-885 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-017-2017**, derivado de la revisión realizada al proceso de pago a los Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidad, en la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” en la ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales, por el período del uno de mayo del año dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil diecisiete. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la Estructura del Sistema de Control Interno al proceso de pago de pensiones en sus diferentes modalidades, en la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” – Juigalpa, Chontales, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar el proceso de pago de los Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades, de la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” – Juigalpa, Chontales; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de pago de pensiones, en la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” - Juigalpa, Chontales y; **d)** Identificar a los servidores o Ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley, si los hubieren. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de Controles Internos aplicados a las operaciones sujetas a revisión, realizadas por el personal de la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” – Juigalpa, Chontales, de conformidad al Manual de Control Interno del INSS; **2)** Los procesos de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados, realizados por el personal de la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” – Juigalpa, Chontales, están de conformidad a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados; **3)** En evaluación al cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de pago de pensiones, se determinó que las mismas se han venido cumpliendo; y, **4)** En el desarrollo de la Auditoría Especial no se observaron hallazgos que provocasen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-885 -17

perjuicios económicos al INSS, y que derivan responsabilidades a los Servidores o Ex Servidores públicos, que ejecutan los procesos relacionados a la atención a los derechohabientes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-017-2017**, derivado de la revisión realizada al proceso pago a los Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidad, en la Delegación Departamental INSS “Gilma Molina” en la ciudad de Juigalpa Departamento de Chontales, por el período del uno de mayo del año dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil diecisiete. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior